

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2017-MPLC/A

Quillabamba, 23 de marzo del 2017.

**VISTOS:** El expediente administrativo N° 3086 de fecha 10 de marzo del 2017 presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo Sr. Vicente Calero Carpio, la Resolución de Alcaldía N° 095-2017-MPLC/A, el Informe N° 131-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto en fecha 17 de marzo del 2017, el Informe N° 058-2017-MPLC/FAAB del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga de fecha 16 de marzo del 2017, el Proveído N° 1435-GM-MPLC del Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante expediente administrativo N° 3086 de fecha 10 de marzo del 2017 el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo Sr. Vicente Calero Carpio, solicita la transferencia económica correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2016 conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; adjuntando para ello la copia de la Resolución de Alcaldía N° 095-2017-MPLC/A, que conforme se tiene de la constancia de no deudor N°064 emitida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad se puede verificar que el Sr. Vicente Calero Carpio Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo no tiene deuda pendiente por rendir, pero sin embargo se tiene de la hoja de reporte de la misma Unidad en la que se indica que el ex Alcalde del Centro Poblado Sr. Raymundo Pucho Cañari tiene pendientes por rendir respecto de la transferencia de los meses de enero a diciembre del 2016, teniendo esas consideraciones se emite el informe N° 058-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC por el cual el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga comunica que la petición de transferencia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo es procedente en merito de que cumple con los requisitos exigidos por Ley para dichos efectos;

Que, el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente...”;

Que, el Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados;

Que, se tiene el Informe N° 0131-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto en fecha 17 de marzo del 2017, por el que comunica la modalidad de Transferencia para Centros Poblados, así como también comunica la disponibilidad presupuestal y cadena funcional para la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, y el Proveído N°1435-GM-MPLC del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención exhortando la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la asignación mensual de **S/. 500.00 (Quinientos Nuevos Soles) por el ejercicio fiscal 2016**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, conforme al sustento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** el giro de un cheque por la cantidad de **S/.1000.00 (Mil con 00/100 soles)**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, conforme a los informes técnicos antes expuestos, **EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL** para el manejo de fondos a la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, jurisdicción del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Región Cusco, por intermedio de su Alcalde Sr. Vicente Calero Carpio, debiendo afectarse a la cadena funcional siguiente:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2017-MPLC/A

Sec. Fun	Programa	Producto Proy	Actividad	Func.	Div. Func.	Grupo Func.	Meta	Finalidad	Descripción
0167	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	0014139 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados. Certificación: N°0602-A

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad al Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados realizar las acciones correspondientes para que se cumpla con los tramites administrativos respectivos referente a la transferencia pendiente por rendir del año 2016, a la Dirección de Administración la conformidad de la sustentación mensual del dinero encargado y a la Unidad de Contabilidad el control previo del sustento presentado.

**Artículo Cuarto.-** El plazo para la presentación de la rendición de cuenta debidamente documentada con la consistencia y sustento de los gastos realizados será como máximo en un plazo de 30 días naturales; para su procedimiento contable en el SIAF; condición ineludible bajo responsabilidad del responsable del manejo de los fondos, Contabilidad, Abastecimientos y Tesorería.

**Artículo Quinto.-** La Dirección de Planeamiento y Presupuesto, deberá prever las afectaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo Sexto.-** El plazo de la ejecución del compromiso vence indefectiblemente, en un plazo de treinta días naturales del presente mes y año.

**Artículo Séptimo.-** Las adquisiciones de servicios se ejecutarán en concordancia con las Normas de Contrataciones del Estado vigentes, mediante comprobantes de pagos debidamente reconocidos por la SUNAT como son: Facturas, Boletas de Venta, Recibos por Honorarios que deben emitirse a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención con RUC N°20187459258.

**Artículo Octavo.-** Encargar, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

W. Alfredo Alagón Mora  
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

WAM/smt  
C.c. ALCALDÍA  
C.c. SG.  
c.c. GM  
c.c. DA/Conta (07)  
c.c. DPyP.  
c.c. MCP Chancamayo.  
c.c. Tesorería.  
c.c. Página Web